



GESTION TRIUTARIA : I.V.A.
Concepto : EXENCION art. 20.1.12º
Nº Expte.: A 19/99

NOTIFICACION DE CONCESION

NIF: G81945313

SOLICITANTE: ASOC. MADRILEÑA SINDROME
"PRADER-WILLI"
CL CRISTOBAL BORDIU 35
28003 MADRID

Visto el escrito presentado con fecha 26 de abril de 1999, por el solicitante arriba indicado sobre exención del Impuesto Sobre al Valor Añadido a que se refiere el Art. 20.Uno.12º de la Ley 37/1992 de dicho Impuesto y comprobados los documentos aportados por el interesado,

Procede **conceder** dicho reconocimiento a la entidad referenciada, desde la fecha de solicitud.

CONCEDER dicha exención a la entidad referenciada.

La eficacia de dicho reconocimiento queda subordinada, en todo caso, a la subsistencia de las condiciones que, según lo dispuesto en la Ley del Impuesto, condicionan la exención, extremo cuya comprobación se efectuará, en su caso, mediante la pertinente actuación inspectora.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Administrador de Guzmán el Bueno, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

Madrid, 31 de mayo de 1999
EL ADMINISTRADOR DE GUZMAN EL BUENO



Fdo: Francisco Vía Ozalla